

PROYECTO: Gobernanza y gestión pública del agua y aire

ACTIVIDAD: Asistencia técnica de las especies nativas recepcionadas en el área dispuesta para su cuidado y mantenimiento.

La Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, ha contratado un Ingeniero Agrónomo, para que realice la asesoría para el mantenimiento y/o cuidado de las plantas nativas y frutales en el vivero ubicado en el sitio llamado Pacande.

Así mismo a contratado dos operarios con el fin de realizar las actividades pertinentes para el buen funcionamiento del vivero.

CONTRATOS:

- **Ingeniero Agrónomo**

Contrato 143-2025 Juan Camilo Godoy

- **Operarios**

Contrato 139-2025 Willinton García

Contrato 141-2025 Dagoberto Ortiz

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 1 de 6

Contrato No.	139-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
Nit:	890.680.059-1
Contratista:	WILINTON GARCIA PERILLA
Identificación:	C.C. 80.493.374 DE RICAURTE
Representante legal:	N/A
N° PROCESO SECOP II	PSA 139-2025

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **WILINTON GARCIA PERILLA**, identificado con **C.C. 80.493.374 DE RICAURTE** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SAMB15- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: OLBIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 2 de 6

	ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. 11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual. 12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad 13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar apoyo a las actividades de conservación, ornato, mantenimiento y embellecimiento de espacios públicos, zonas verdes y separadores con guadaña, motosierra, corta seto y demás herramientas utilizadas en el desarrollo de las actividades. 2. Apoyo para la conservación y mantenimiento con riego de espacios públicos, zonas verdes y separadores. 3. Apoyar el trabajo de campo en el área rural. 4. Apoyo en el vivero municipal. 5. Apoyo a las actividades o jornadas de reforestación, limpieza, embellecimiento en el área urbana y rural. 6. Apoyar las actividades relacionadas con la recolección, transporte, disposición, separación, pesaje y compactación de residuos inorgánicos del proyecto de aprovechamiento de residuos sólidos de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales serán coordinadas con el Profesional Ambiental.
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 3 de 6

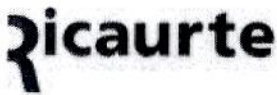
	7. Realizar actividades de podas de formación y sostenimiento dirigidas, en las diferentes especies de plantas de embellecimiento de las zonas verdes y espacio público del municipio. 8. Apoyar los eventos realizados por la Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal. 9. Todas los demás que imparta el supervisor del contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA. Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA 3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
5) Valor:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) CINCO (05) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 110101

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 5 de 6

	El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
19) Indemnidad	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 6 de 6

	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6-22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Linda Mónica Carranza Peña – Asesora Externa– Sec. de Contratación. Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas– Secretaria de Contratación	

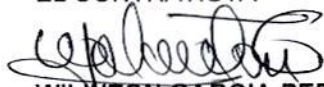
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE INICIO	FR-GEC-014	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 3 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS APOYO N°. y FECHA:	139-2025 05 DE FEBRERO DE 2025
N°. PROCESO EN SECOP II:	PSA 139-2025
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA:	WILINTON GARCIA PERILLA C.C 80.493.374 de Ricaurte
OBJETO DEL CONTRATO:	SAMB15- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ DE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	05 FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	05 FEBRERO DE 2025
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025.

En Ricaurte-Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025, en la alcaldía municipal de Ricaurte, se reunieron **WILINTON GARCIA PERILLA** Contratista y **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL**, **SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Supervisor**, para suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL CONTRATISTA


WILINTON GARCIA PERILLA
 C.C 80.493.374 de Ricaurte

EL SUPERVISOR


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
 C.C. 11.229.026 de Girardot
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

Elaboró: Rocío Betancourt B.- Auxiliar administrativo, Sec. de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000218

05/02/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos PRODUCTO: 3202006-Servicio de reforestación de ecosistemas CPC: 94900-Otros servicios de proteccion del medio ambiente n c p META: 197-Árboles plantados PROYECTO:2024256120035-Fortalecimiento de las acciones para la conservación y protección de los recursos naturales mediante la gestion ambiental y la sensibilización ecologica municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	GARCIA PERILLA WILINTON	8,500,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			8,500,000.00

A FAVOR DE: GARCIA PERILLA WILINTON

REPRESENTANTE GARCIA PERILLA WILINTON

DISPONIBILIDAD 2025000190 DIS

NIT: 80493374

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

SAMB15- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA

Se expide en RICAURTE a los 5 dias del mes de Febrero de 2025

Elaboró:

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

DIANA MARCELA LOZANO DUARTE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 1 de 6

Contrato No.	141-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
Nit:	890.680.059-1
Contratista:	DABOBERTO ORTIZ GARCIA
Identificación:	C.C. 19.212.067 DE BOGOTA D.C
Representante legal:	N/A
N° PROCESO SECOP II	PSA 141-2025

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **DAGOBERTO ORTIZ GARCIA**, identificado con **19.212.067 DE BOGOTA D.C** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SAMB14- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización..
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. - Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 2 de 6

	5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. 11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual. 12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad 13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar apoyo en las actividades de mantenimiento, conservación, ornato, embellecimiento de las zonas verdes, espacios públicos y separadores con poda (guadaña) y riego en el Municipio de Ricaurte. 2. Apoyar el trabajo de campo en el área rural del Municipio de Ricaurte. 3. Prestar Apoyo al vivero municipal. 4. Apoyo a las actividades o jornadas de reforestación, limpieza, embellecimiento en el área urbana y rural. 5. Apoyar las actividades relacionadas con la recolección, transporte, disposición, separación, pesaje y compactación de residuos inorgánicos del proyecto de aprovechamiento de residuos sólidos, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales serán coordinadas con el supervisor. 6. Apoyar los eventos realizados por la Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal. 7. Todas los demás que imparta el supervisor del contrato..
--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004	
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Versión.03	Pág. 4 de 6

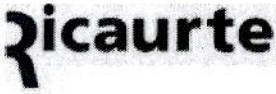
	contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del contrato 2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 5 de 6

	Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 6 de 6

	presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6-22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Linda Mónica Carranza Peña – Asesora Externa– Sec. de Contratación. Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas– Secretaria de Contratación	

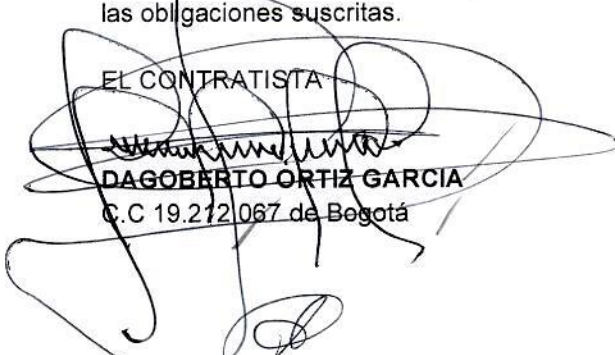
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE INICIO	FR-GEC-014	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 5 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS APOYO N°. y FECHA:	141-2025 05 DE FEBRERO DE 2025
N°. PROCESO EN SECOP II:	PSA 141-2025
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA:	DAGOBERTO ORTIZ GARCIA C.C 19.212.067 de Bogotá
OBJETO DEL CONTRATO:	SAMB14- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ DE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	05 FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	05 FEBRERO DE 2025
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025.

En Ricaurte-Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025 en la alcaldía municipal de Ricaurte, se reunieron **DAGOBERTO ORTIZ GARCIA Contratista** y **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Supervisor**, para suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL CONTRATISTA


DAGOBERTO ORTIZ GARCIA
 C.C 19.212.067 de Bogotá

EL SUPERVISOR


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
 C.C. 11.229.026 de Girardot
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

Elaboró: Rocío Betancourt B.- Auxiliar administrativo, Sec. de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2025000209

05/02/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PROGRAMA: 3202-Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos PRODUCTO: 3202006-Servicio de reforestación de ecosistemas CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 197-Árboles plantados PROYECTO:2024256120035-Fortalecimiento de las acciones para la conservación y protección de los recursos naturales mediante la gestion ambiental y la sensibilización ecologica municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	ORTIZ GARCIA DAGOBERTO	8,500,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			8,500,000.00

A FAVOR DE: ORTIZ GARCIA DAGOBERTO

REPRESENTANTE ORTIZ GARCIA DAGOBERTO

DISPONIBILIDAD 2025000209 DIS

NIT: 19212067

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

SAMB14- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA

Se expide en RICAURTE a los 5 dias del mes de Febrero de 2025

Elaboró:

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

ANDRES FELIPE SOTO QUINTERO

Modificó:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 1 de 6

Contrato No.	143-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
Nit:	890.680.059-1
Contratista:	JUAN CAMILO GODOY RODRIGUEZ
Identificación:	C.C. 1.069. 176.441 DE RICAURTE
Representante legal:	N/A.
N° PROCESO SECOPI II	PSP 143-2025

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JUAN CAMILO GODOY RODRIGUEZ**, identificado con numero de cedula **C.C. 1.069.176.441 DE RICAURTE**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SAMB04- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA .
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: - Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. - Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 2 de 6

	5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. 11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual. 12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad 13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar servicios técnicos de extensión agropecuaria a cultivos transitorios (sorgo, maíz, algodón, entre otros), cultivos anuales (yuca, entre otros), cultivos permanentes (mango, naranja, limón, mandarina, sábila, plátano, entre otros) y a huertas caseras y/o campesinas en el área rural del municipio, cuyo reporte de la información deberá realizarse en el formato FR-GAR-001 (gestión documental). 2. Realizar capacitaciones y asesorías en buenas prácticas agrícolas (BPA), recolección y clasificación de envases de agroquímicos y asistencias técnicas promoviendo prácticas de conservación de suelos acorde al Plan de acción del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), POMCA Río Bogotá y Río Sumapaz y la sentencia Río Bogotá. 3. Mantener actualizadas las herramientas tecnológicas (recolección de información de usuarios) que se requieran por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Cundinamarca. 4. Elaborar y entregar un informe mensual del seguimiento realizado a los cultivos (productor, ubicación, fases del cultivo, área sembrada, área
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 3 de 6

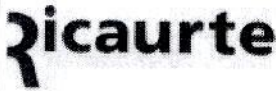
	cosechada, producción y rendimiento), como insumo para las Evaluaciones Agropecuarias (EVAS) (sector agrícola). - Realizar visitas de poda y tala de árboles forestales y frutales. - Realizar actividades de seguimiento, manejo y control de caracol africano en el área rural del municipio. - Apoyar la elaboración de abonos orgánicos mediante la compostera para huertas caseras o campesinas, cultivos de pequeña escala y brindar asesoría para su utilización acorde a la sentencia Rio Bogotá. - Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal. - Todas las demás que imparta el supervisor del contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA. Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: - Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. - Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA - Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. - Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. - Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. - Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. - Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
5) Valor:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE . El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) CINCO (05) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000) M/CTE cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 5 de 6

	término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 6 de 6

19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Revisó componente Jurídico Linda Mónica Carranza Peña – Asesora Externa– Sec. de Contratación. Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-014	
	ACTA DE INICIO	Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 7 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. y FECHA:	143-2025 04 DE FEBRERO DE 2025
N°. PROCESO EN SECOP II:	PSP 143-2025
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO GODOY RAMIREZ C.C. 1.069.176.441 de Ricaurte
OBJETO DEL CONTRATO:	SAMB04- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ DE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	04 FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	04 FEBRERO DE 2025
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025.

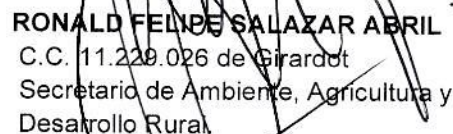
En Ricaurte-Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025 en la alcaldía municipal de Ricaurte, se reunieron **JUAN CAMILO GODOY RODRIGUEZ Contratista** y **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Supervisor**, para suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL CONTRATISTA


JUAN CAMILO GODOY RODRIGUEZ
C.C 1069176441 de Ricaurte

EL SUPERVISOR


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
C.C. 11.229.026 de Girardot
Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Rocío Betancourt B.- Auxiliar administrativo, Sec. de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL**Número: 2025000200**

04/02/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA**CERTIFICA:**

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PROGRAMA: 1708-Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria PRODUCTO: 1708041-Servicio de extensión agropecuaria CPC: 83990-Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p META: 128-Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria PROYECTO:2024256120024-Compromiso para el desarrollo, bienestar y el fortalecimiento agropecuario en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE D IMPUESTOS	GODOY RODRIGUEZ JUAN CA	16,000,000.00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			16,000,000.00

A FAVOR DE: GODOY RODRIGUEZ JUAN CAMILO**REPRESENTANTE** GODOY RODRIGUEZ JUAN CAMILO**DISPONIBILIDAD** 2025000194 **DIS**

NIT: 1069176441

NUMERO CONTRATO**CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:**

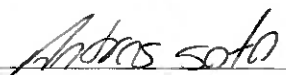
SAMB04- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRONOMO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Se expide en RICAURTE a los 4 dias del mes de Febrero de 2025

Elaboró:



MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA



ANDRES FELIPE SOTO QUINTERO

Modificó: